ORDENANZA Nº 626

VISTO:

La Ordenanza N° 606 del 02/02/1994, la cual en su artículo quinto amplia el cupo de licencias para el servicio público de Taxis; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de licencias otorgadas no son suficientes para regularizar la situación de la totalidad de los móviles que circulan fuera de formas en nuestra ciudad;

Que la ampliación de diez (10) licencias más, permite la tranquilidad en varios hogares, donde día a día se enfrentan con la dura realidad de jefes de familias sin trabajo;

Que, la cantidad de móviles actuales no son suficientes para la prestación de un buen servicio a la comunidad de nuestra ciudad;

Que, la cantidad de móviles actuales no son suficientes para la prestación de un buen servicio a la comunidad de nuestra ciudad;

Que siendo facultad de este Honorable Cuerpo dictar el instrumento legal que contemple la ampliación de licencias y conforme a la Ley Provincial Nº 5529 y sus modificatorias;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el Artículo quinto de la Ordenanza N° 606 del 02/02/1994, quedando el mismo de la siguiente forma:

"FACULTASE al D.E.M. a otorgar 30 (treinta) licencias para el servicio público de taxis, conforme a las pautas dadas por la presente Ordenanza y demás disposiciones a tal efecto".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, COPIESE Y ARCHÍVESE.